REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 29 00 000 2019 297000 01

Admítase en el efecto DEVOLUTIVO, la apelación interpuesta por la parte pasiva, contra la sentencia que en enero 13 hogaño emitió la superintendencia de Industria y *Comercio (artículo 327 del C.G.P)* al interior de este asunto.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd026a3fb9c2231a4aad74f491eec7e7dccaecf64c445fc6873cdf0b57ac7c3**
Documento generado en 03/03/2021 08:41:19 PM

YARA.